



Quetzaltenango

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Cobre este particular, sebinda, cada fan veinte y dos omias al precio enuebe quartos, loque se haga valer a las fan odexas, y al Depositario, que cobre sellas cada una fanega a ochenta, feto sin perjuicio de practicar nuevos Ensayo: Nosiamaron

D. Pedro Maxim
Alferez

D. Luis Torment
Jefe

D. Toy Maxim
Gacay

franzisco montealegre

Ante mi
D. Coronado
D. Valera

Dijo a 3 Testifico yo el Sr. que a consecuencia de lo anteriormente mandado, en el Decreto precedente, heparado a las Coras y las fan odexas xute Real Ponto, y les notorie vultor como en la parte que les toca, y quedaron enteradas; y para que conte lo puvengo por esta que firmo do dia, mes, y año =

Coromaca

M. 3

Este mismo dia yo el Sr. paxi y notifique el Decreto anterior, en la parte que les toca, a D. Juan Garcia Ma-
tes, Depositario xute Real Ponto, en persona, qued
enterado do fete =

Coromaca

